



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/2/0487

Montevideo, 26 de julio de 2007.-

RESOLUCION 249 ACTA 024

VISTO: la solicitud presentada por Scarone S.R.L. en representación de Nivacom S.A., para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones, mediante la incorporación de una estación móvil de mano.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1091/DFR/06 de 21 de noviembre de 2006, se consolidaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Nivacom S.A. de su sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones, Lavalleja y Maldonado.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de Nivacom S.A., las que revisten carácter de uso propio en tanto no se presten servicios comerciales de comunicaciones

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y las Resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 703/996 de 5 de noviembre de 1996, N° 004/998 de 15 de enero de 1998 y 017/998 de 19 de enero de 1998.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-** Confirmar la autorización otorgada a Nivacom S.A., para la instalación y operación de su sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los Departamentos de Canelones, Lavalleja y Maldonado.
- 2.-** Autorizar a Nivacom S.A. a incorporar una estación móvil de mano en sus sistemas de radiocomunicaciones.
- 3.-** Confirmar la asignación a Nivacom S.A. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
150.350	Compartida	Móvil Terrestre	Canelones, Lavalleja y Maldonado

A la fecha de esta Resolución, la utilización del precitado canal radioeléctrico se debe efectivizar en carácter de compartición con Kenyon S.A., en las mismas áreas geográficas.

4.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Nivacom S.A., quedan conformados de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
150.350	Transmisión de estación base y móviles	1(una) base	Ruta 8 Km. 57 Soca - Canelones	4 (cuatro)

5.-Establecer que el sistema de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

6.-Establecer que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado en cualquier oportunidad, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

8.-Notifíquese a Nivacom S.A. de la presente Resolución.

9.-Dejar sin efecto la Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1049/DFR/06 de 21 de noviembre de 2006.

10.-A sus efectos pase por su orden a Notificaciones y Facturación. Cumplido, archívese.

|

|